



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2019060046134

Fecha: 08/05/2019

Tipos:
RESOLUCIÓN
Destino:



**Por medio de la cual se realiza convocatoria del Programa de Becas Condicionadas
– Regiones en el marco de la política para acceso y permanencia en la Educación
Superior del Departamento de Antioquia**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y en consecuencia de lo prescrito por la Ordenanza 32 de 2014, por la cual se ordena la adopción de una política pública de acceso y permanencia a la educación terciaria y el correspondiente decreto reglamentario y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política establece en sus artículos 67 y 69 que la Educación Superior es un servicio público que tiene una función social, y que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
2. Que el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, consagra: "Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior."
3. Que la Ley 1012 de 2006 "Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior" estableció que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

4. Que mediante Ordenanza 01 del 21 de febrero de 2013, la Asamblea Departamental de Antioquia, autorizó la creación de una entidad mixta si ánimo de lucro para la gerencia de la política de acceso a la educación superior de estudiantes de escasos recursos, entidad que se creó bajo el nombre de Corporación para el Fomento de la Educación Superior.
5. Que la Corporación para el Fomento de la Educación Superior es una entidad mixta sin ánimo de lucro, descentralizada de forma indirecta del orden departamental; perteneciente a la rama del poder ejecutivo, que entre sus Corporados están La Fundación EPM, la Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-. Cuyo objeto es gerenciar la política de acceso y permanencia en la educación superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación superior de jóvenes de escasos recursos de estratos 1, 2 y 3 en el Departamento de Antioquia; así como la gestión, promoción y consolidación de mecanismos para la formación en Educación Superior.
6. Que mediante la Ordenanza 32 del 5 de septiembre de 2014 la Asamblea Departamental de Antioquia, estableció la política para el acceso y permanencia a la educación terciaria de los jóvenes de los municipios del departamento de Antioquia.
7. Que mediante el Decreto 201500000915 expedido el 10 de marzo de 2015 se reglamenta la política pública para el acceso a la educación terciaria creada por la Ordenanza 32 de 2014.
8. Que es función del Secretario de Educación del Departamento establecer los reglamentos particulares para el funcionamiento de las estrategias de financiación creadas por la Ordenanza 32 de 2014, que define entre las modalidades de financiación becas condicionadas, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 201500000915.
9. Que de acuerdo a lo anterior, el 07 de mayo de 2019 el Departamento de Antioquia expidió el reglamento del Programa de Becas Condicionadas - Regiones del Fondo de Educación Superior de Antioquia, mediante resolución 2019060046015.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

- 10.** Que el artículo décimo primero del reglamento del Programa de Becas Condicionadas - Regiones establece que las becas que se otorguen están orientadas a financiar estudios de educación superior en instituciones priorizadas por el Comité Técnico bajo cualquiera de las siguientes modalidades: Formación Técnica Profesional, Tecnológica y Profesional Universitaria.

- 11.** Que de acuerdo al artículo décimo quinto del reglamento del Programa de Becas Condicionadas - Regiones establece que las convocatorias serán realizadas por la Corporación para el Fomento de la Educación Superior. Dicha convocatoria contendrá entre otros aspectos: los programas y las instituciones habilitados para el acceso con financiación del programa de becas, los mecanismos de acceso al programa y cronograma de aplicación.

- 12.** Que de conformidad con el artículo décimo octavo del reglamento del programa de becas anteriormente descrito, se podrá financiar hasta un máximo de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el pago de la matrícula y se puede complementar con un máximo de hasta tres (3) salarios mínimos mensuales vigentes para el pago de sostenimiento, condicionado a los parámetros establecidos en el reglamento.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abierta la convocatoria para acceder al Programa de Becas Condicionadas - Regiones del Fondo para la Educación Superior del departamento de Antioquia, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 1.** Los programas y las instituciones de educación superior habilitadas para el acceso con financiación del programa de becas.

- 2.** Se financiará hasta un máximo de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el pago de la matrícula y se puede complementar con un máximo de hasta tres



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

(3) salarios mínimos mensuales vigentes para el pago de sostenimiento, condicionado a los parámetros establecidos en el reglamento y el comité técnico operativo.

3. Cronograma de aplicación:

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Inscripciones	Miércoles 08 de mayo	Viernes 31 de mayo
Publicación de resultados	viernes 28 de junio	
Legalización	martes 02 de julio	viernes 23 de agosto

ARTÍCULO SEGUNDO: Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, establecidos en el artículo décimo tercero de la Resolución 2019060046015:

1. Colombianos que hayan cursado toda la educación básica secundaria y la media en una Institución Educativa pública o privada del departamento de Antioquia, diferentes a las del municipio de Medellín y que se encuentren residiendo en un municipio del departamento diferente a Medellín. Salvo las excepciones contempladas en el artículo Décimo y sus parágrafos.
2. Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2 ó 3.
3. Haber sido admitido incondicionalmente por una Institución de Educación Superior, o en el SENA, y en un programa académico de educación superior previamente aprobado en la convocatoria.
4. Haber presentado la Prueba Saber 11° (antes prueba ICFES) a partir del año 2002.
5. No poseer título universitario, excepto si es título de técnico profesional o tecnólogo y aspira a continuar los estudios universitarios bajo homologación de asignaturas.
6. No estar activo en otro programa de financiación que otorgue beneficios para el mismo fin.
7. No haber sido beneficiario de un fondo de educación superior del Departamento, excepto si posee título de técnico profesional o tecnólogo y aspira a continuar los estudios universitarios bajo homologación de asignaturas.
8. No tener deudas o cuentas pendientes con algún fondo de educación superior del Departamento.

PARÁGRAFO: Los aspirantes serán preseleccionados conforme a las disposiciones que establezca el Comité Técnico Operativo y al artículo décimo sexto selección de beneficiarios, del reglamento de Programa de Becas Condicionadas - Regiones del Fondo de Educación Superior de Antioquia.

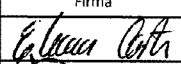
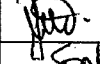
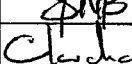
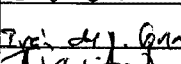
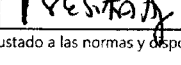
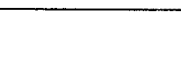


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de la página www.corpoeducacionsuperior.org.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Eliana Beatriz Castro Botero Prof. Universitario - Secretaría de Educación		8/05/2019
	Juan Camilo Tascón Castaño Coord. Fondos y programas - Corp. Fomento Ed Superior		07-Mayo-2019
Revisó:	Sandra Paola Nohava Bravo Subdirectora Técnica - Corp. Fomento Ed Superior		07 mayo 19
Revisó:	Claudia Elena Mejía Acosta Directora - Corp. Fomento Ed Superior		07 mayo 19
Revisó:	Iván De J. Guzmán López Director de Formación para el Trabajo - Secretaría de Educación		8/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica - Secretaría de Educación		8/5/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.